



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS

ALCALDESA:

D^ª MARIA DOLORES AMO CAMINO (PSOE-A)

CONCEJALES:

D. ANTONIO JAVIER CASADO MORENTE (PSOE-A)

D^ª ALICIA ROMERO ISASA (PSOE-A)

D^ª MARÍA JESÚS RODRÍGUEZ AMOR (PSOE-A)

D. FRANCISCO GABRIEL ONIEVA NOTARIO (PSOE-A)

D. RAFAEL DE LAS HERAS BARRAGÁN (PSOE-A)

D^ª ISABEL MARÍA ISASA CRUZ (PSOE-A)

D. JOSÉ ROMERO PÉREZ (UDIM)

D^ª MARÍA LUISA FIMIA MUÑOZ (UDIM)

D. PEDRO JOSÉ DELGADO GUERRERO (UDIM)

D^ª JOSEFA TRILLO GÓMEZ (PP)

No asiste, justificando su ausencia:

D^ª MARÍA DESIRÉE LARA CASTRO (UDIM)

D. ALBERTO VILLA GUZMÁN (UDIM)

SECRETARIA:

D^ª MARIA JOSEFA GARCÍA PALMA

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas y nueve minutos del día veintisiete de enero de dos mil veintiséis, se reunieron los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^ª. María Dolores Amo Camino, asistida por la Secretaria General, D^ª. María Josefa García Palma, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno convocada para el día de hoy.

Por la Sra. Secretaria se comprobó la existencia de quórum para la válida constitución de este órgano y por la Sra. Alcaldesa se declaró abierta la sesión.

Con la venia de la Presidencia, hizo uso de la palabra el Sr. Romero Pérez, portavoz del Grupo UDIM, para proponer guardar un minuto de silencio en homenaje y memoria de las víctimas del trágico accidente ferroviario acaecido en Adamuz el pasado 18 de enero, a lo que la Sra. Alcaldesa respondió que sí, pero que se hiciera con posterioridad a la lectura del punto del orden del

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

día de la propuesta para solicitar la concesión de la Medalla de Andalucía, en la categoría de Valores Humanos, al pueblo de Adamuz.

A continuación se analizaron los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES: PLENO ORDINARIO (25-11-2025) Y PLENO EXTRAORDINARIO (2-12-2025).- En votación ordinaria, por unanimidad de los once Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco y el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día dos de diciembre de dos mil veinticinco.

2.- INFORME EJECUCIÓN TRIMESTRAL 4º TRIMESTRE DE 2025 (GEX 5010/2025).- Los once Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento del informe emitido con fecha catorce de enero y que expuso resumidamente la Sra. Interventora y que copiada dice así:

"En relación con el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera LOEPSF desarrollada por la orden HAP/2105/2012, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local emite el siguiente informe en relación a la ejecución presupuestaria correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 1) Artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.*
- 2) Orden HAP 2015/2012 de 1 de Octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- 3) Artículos 3 y 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.*

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

II.- INFORME:

PRIMERO. *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.*

La importancia de este principio llevó al legislador a establecer en el artículo 6 de la citada norma, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus disposiciones, de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo realizó el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en relación a las obligaciones trimestrales de suministro de información, se recogió en su artículo 16 en la redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

SEGUNDO: *El artículo 4 se encarga de regular cuales van a ser los sujetos obligados a la remisión y recepción de la información, estableciendo en su párrafo 1.b) que en las Corporaciones Locales dicha tarea le va a corresponder a la Intervención Municipal o unidad que ejerza sus funciones. Por parte de esta Intervención se ha procedido a cumplir con la obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al **cuarto trimestre de 2025** en tiempo y forma. Presentándose la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, consta en el expediente el justificante de la remisión.*

TERCERO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno

En la legislación citada no consta expresamente que de dicha información deba darse cuenta al Pleno de la Corporación, pero del formulario F.3.5 “Comunicación de datos y firma de Informe de Evaluación cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012”, de la web y de la Guía realizada por el Ministerio, se deduce que del Informe de evaluación debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación.

No obstante, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (art. 207), establece la obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

Por lo expuesto, se remite la información facilitada al Ministerio, para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación si se considera oportuno, con los formularios remitidos, anexándose al presente informe los más significativos:

- 1. Estado ejecución.*
- 2. Calendario y presupuesto de tesorería.*
- 3. Remanente de tesorería del Ayuntamiento.*
- 4. Informe de estabilidad de evaluación para relacionar ingresos y gastos con normas SEC.*

Por otro lado, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligación de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos.

En la actualidad, tras la entrada en vigor de la LOEPYSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según manifestaciones emitidas por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos, aunque actualmente el Ministerio sostiene que sólo si se constata el incumplimiento en la liquidación presupuestaria es obligatorio elaborar y aprobar formalmente un plan económico financiero.

CUARTO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es la que se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada en función de la información suministrada por el programa contable y que se adjunta al expediente GEX 5010/2025

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

QUINTO.- Conclusión.

De los formularios remitidos a través de plataforma se deduce que la entidad cumplirá con la estabilidad presupuestaria a 31 de Diciembre del ejercicio 2025 con una capacidad de financiación que asciende a 3.263.375,62€,

GOBIERNO DE ESPAÑA		EJECUCIONES TRIMESTRALES DE LAS ENTIDADES LOCALES	
01-14-043-AA-000 - Montoro	Nombre Usuario: TERUEL PRIETO, MARIA DOLORES	P. A.: F	Salir Ayuda Enviar Incidencia
Entidad seleccionada: 01-14-043-AA-000 - Montoro	Ejercicio: 2025	Periodo: Trimestre 4	Cambio ejercicio/periodo

F.3.2 - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo ADMIN PUB

En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes
Inidad: euros

Entidad	Ingreso no financiero ⁽¹⁾	Gasto no financiero ⁽¹⁾	Ajuste S.Europeo Cuentas		Capac. /Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad ⁽²⁾	Ajustes por Operaciones Internas	
31-14-043-AA-000 Montoro	15.504.613,90	12.191.957,52	-49.280,76	0,00	3.263.375,62

⁽¹⁾ Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2025 (Cap. 1 a 7).

⁽²⁾ Entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).

⁽³⁾ Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local: 3.263.375,62 €

LA CORPORACIÓN CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA de acuerdo con la LO 2/2012. Esta valoración es sin perjuicio del cumplimiento o incumplimiento establecido en el Plan Económico Financiero (PEF).

Conviene traer a colación lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 135 de nuestra carta magna que a tal efecto dispone que “Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”.

El artículo 11,3 de la ley orgánica 2/2012 de 27 de Abril de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone que excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo. A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se de una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

3.- INFORME MOROSIDAD 4º TRIMESTRE DE 2025 (GEX: 4602/2025).- Los once Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento del informe emitido con fecha catorce de enero y que expuso resumidamente la Sra. Interventora y que copiada dice así:

“ASUNTO.- Informe de Tesorería relativo al cumplimiento de la ley de medidas de lucha contra la morosidad. Cuarto Trimestre 2025

LEGISLACIÓN APLICABLE

-Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

-Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

-Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

INFORME

CRISTINA DOBLAS RUZ, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y siguiendo las pautas de la información contenida en la Guía para la elaboración de los Informes Trimestrales del Morosidad publicado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, emito el siguiente informe:

PRIMERO.- Ámbito de aplicación.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Ley 15/2010, lo dispuesto en este informe es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento de Montoro y sus proveedores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

SEGUNDO.- Plazos de pago.

Así, según establece el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

TERCERO.- Obligación de informe trimestral.

De acuerdo con el artículo 4.3 de la Ley 15/2010: “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.”

CUARTO.- Pendiente de pago y pagos realizado en el trimestre.

A la vista del Informe de Morosidad adjunto emitido por el sistema de información contable del Ayuntamiento de Montoro, se establecen las siguientes conclusiones:

1.- Pagos realizados en el período:

PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO
Cuarto trimestre del año 2025 (fecha inicial 01-10-2025)

PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO	Periodo Medio de Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Período			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Nº Pagos	Importe total	Nº Pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	7,079	777	1.529.338,51	59	27.850,92
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	1,988	11	4.335,74		
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	21,689	327	89.288,28	36	15.719,78
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	6,030	438	1.431.626,51	23	12.131,14
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	8	1	4.108,00		
Inversiones Reales	11,627	84	308.044,04	4	13.682,06
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	1	361,79		0,00
Coefficiente PMP y Totales	7,857	862	1.837.744,34	63	41.532,98

925 facturas relacionadas. 862 facturas en plazo. 63 facturas fuera de plazo.

PMP: Periodo medio de pago en días

$$PMP = \frac{\sum (\text{Nº días periodo pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

7

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

2.- Intereses de demora del periodo considerado.

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO
Cuarto trimestre del año 2025 (fecha inicial 01-10-2025)

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Núm. de Operaciones	Importe total
Sin desagregar	2	1.016,81

3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del periodo:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO
AL FINAL DEL PERÍODO
Cuarto trimestre del año 2025 (fecha inicial 01-01-2014)

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PDTES. DE PAGO AL FINAL DEL PERÍODO	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo			
		Dentro del periodo legal pago al final del periodo		Fuera del periodo legal pago al final del periodo	
		No. Oper.	Importe total	No. Oper.	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	86,717	9	25.670,11	3	6.039,77
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	12	1	497,02		
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	87,907	8	25.173,09	3	6.039,77
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	44,921	222	154.148,36	33	33.915,69
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	2	4	8.000,00		
Coefficiente PMPP y Totales	49,232	235	187.818,47	36	39.955,46

271 facturas relacionadas, 235 facturas en plazo, 36 facturas fuera de plazo.

PMPP : Periodo medio del pendiente de pago en días.

$$PMPP = \frac{\sum (N^{\circ} \text{ días pendientes de pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

QUINTO.- Facturas pendientes de reconocimiento de obligación.

De acuerdo con el artículo 5.4 de la Ley 15/2010: “La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior; una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”.

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Igualmente el artículo 10.2 de la Ley 25/2013: “Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

En relación con el Informe emitido por la Tesorería Municipal relativo al Periodo Medio de Pago a proveedores y la legislación aplicable se desprende que el Ayuntamiento de Montoro cumple con el periodo medio de pago a proveedores.

El procedimiento regulado para la reclamación y pago de intereses de demora, en su caso, queda regulado en el artículo 199 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público como se detalla a continuación:

“Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado 4 del artículo 198 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.”

SIXTO.- *Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de esta Corporación, el presente informe, tal y como establece el artículo 4.4 de la Ley 15/2010 y el artículo 16.6 de la Orden HAP/2015/2012, debe remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda, en los términos del artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, vía telemática a través de la Plataforma AUTORIZA del Portal del Ministerio el último día del mes siguiente a la finalización del trimestre.*

Es todo cuanto se tiene el deber de informar salvo superior criterio fundado en Derecho.

4.- INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO 4º TRIMESTRE 2025.- (GEX: 4602/2025).-Los once Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento del informe emitido con fecha catorce de enero y que expuso resumidamente la Sra. Interventora y que copiada dice así:

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

“ASUNTO.- Informe de Tesorería Cuarto Trimestre de 2025 del Periodo Medio de Pago a Proveedores conforme al Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla su metodología de cálculo.

DÑA. CRISTINA DOBLAS RUZ, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informa:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- **Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre**, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- **Real Decreto 635/2014, de 25 de julio**, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- **Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril**, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- **La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre**, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- **Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo**, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la función de Tesorería comprende, conforme al apartado e), la elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local.

SEGUNDO.- Para la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas hemos de estar a lo dispuesto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, que modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Financiera. De acuerdo con la Disposición transitoria única del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre que regula la Publicación del periodo medio de pago a proveedores en la Administración Central, Comunidades Autónomas, Administraciones de la Seguridad Social y Corporaciones Locales, se dispone:

“La primera publicación mensual del periodo medio de pago a proveedores realizada de conformidad con la metodología prevista en la modificación del artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, tendrá lugar en el mes de junio de 2018 referida a los datos del mes de abril de 2018, y la primera publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018 referida al segundo trimestre de 2018.”

De esta forma, se va a proceder a aplicar la metodología prevista en el referido Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre para los cálculos relativos al cuarto trimestre de 2025.

TERCERO.- *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la "deuda comercial", midiendo dicho retraso con criterios estrictamente económicos.*

CUARTO.- *En consideración a lo expuesto en el artículo 2 del RD 635/2014, el ámbito subjetivo de aplicación se extiende a todos los sujetos previstos en el art. 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

QUINTO.- *De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de dicha fecha, quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.*

SEXTO.- *El artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, regula el cálculo del periodo medio de pago de cada entidad.*

SÉPTIMO.- *Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:*

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

OCTAVO.- Una vez consultada la contabilidad municipal a partir de la aplicación informática EPRICAL, salvo error u omisión involuntaria, se ha calculado el ratio de operaciones pagadas del Ayuntamiento de Montoro, el ratio de operaciones pendientes de pago y el periodo medio de pago conforme a la metodología dispuesta en el R.D. 635/2014 de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, en los siguientes términos:

CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO
Fechas de facturas comprendidas desde el 01-01-2014 al 31-12-2025
Pagos comprendidos entre el 01-10-2025 y el 31-12-2025.

Fórmulas utilizadas en el cálculo del periodo medio de pago a proveedores (PMP)

$$\text{Ratio operaciones pagadas} = \frac{\text{sumatorio (número de días de pago * importe de la operación pagada)}}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

$$\text{Ratio operaciones pendientes de pago} = \frac{\text{sumatorio (número de días pdtes de pago * importe de la operación pendiente de pago)}}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

$$\text{PMP} = \frac{(\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados}) + (\text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe operaciones pdtes pago})}{(\text{importe total operaciones pagadas} + \text{importe total operaciones pdtes pago})}$$

Cálculos del PMP para Fechas de facturas comprendidas desde el 01-01-2014 al 31-12-2025

Número de facturas pagadas entre el 01-10-2025 y el 31-12-2025: 924 facturas

Número de facturas pendientes de pago entre el 01-01-2014 y el 31-12-2025: 269 facturas

Fórmula PMP para la entidad local

$$\frac{(6,9224 * 1.879.209,38) + (42,1227 * 226.456,13)}{(1.879.209,38 + 226.456,13)} = \frac{(13.008.639,0121) + (9.538.943,6272)}{(2.105.665,51)}$$

Indicadores de la entidad local

Ratio Operaciones Pagadas de la entidad local.....	6,9224
Importe total de pagos realizados entre el 01-10-2025 y el 31-12-2025.....	1.879.209,38
Ratio Operaciones Pendientes de Pago de la entidad local.....	42,1227
Importe total de facturas pendientes de pago entre el 01-01-2014 y el 31-12-2025.....	226.456,13
PMP entidad local para los periodos indicados.....	10,7081

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Esta magnitud por tanto se encuentra dentro de los límites legalmente establecidos.

NOVENO.- *El Ayuntamiento de Montoro deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar en el portal web del Ayuntamiento la información a la que se refiere el art. 6 del R.D. 635/2014.*

DÉCIMO.- *A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:*

 CUMPLIMIENTO
<i>Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se cumple con el periodo medio de pago legalmente previsto.</i>

5.- RATIFICACIÓN RESOLUCION DE LA ALCALDIA Nº 3709/2025 DE INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 2,5% ESTABLECIDO EN ARTICULO 1 DEL DECRETO-LEY 14/2025 (BOE nº 290, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2025) (GEX 14261/2025).-

En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, los once Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, adoptaron los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Ratificar la Resolución de la Alcaldía n.º 3709/2025 de fecha 23/12/2025 y que copiada dice así:

“En el Boletín Oficial del Estado nº 290, de 3 de diciembre de 2025, se publicó el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que ha sido convalidado por el congreso de los Diputados (BOE 301 de 16-12-2025)

CONSIDERANDO

Primero.

Que el citado Real Decreto-ley tiene carácter básico, de conformidad con su disposición final primera, resultando directamente aplicable a todas las Administraciones Públicas, incluidas las Entidades Locales.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Segundo.

Que su artículo 1 establece para el ejercicio 2025 un incremento retributivo global máximo del 2,5 %, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2024, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2025, aplicable en términos de homogeneidad.

Tercero.

Que su artículo 2 fija para 2026 un incremento retributivo máximo del 1,5 % y, en su caso, un incremento adicional y consolidable del 0,5 %, si la variación del IPC de 2026 es igual o superior al 1,5 %, cuya aplicación se aprobará por Acuerdo del Consejo de Ministros y cuyo abono se realizará en el primer trimestre de 2027.

Cuarto. Que el artículo 3 atribuye a las Administraciones Públicas la fijación del calendario de abono de los importes y atrasos correspondientes al ejercicio 2025, en el marco correspondiente de la negociación sindical de cada ámbito de administración. Teniendo en cuenta que el mismo puede hacerse efectivo en el mes de diciembre de 2025.

Quinto. Que el Convenio Marco del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Montoro (1999, revisado en 2005) continúa vigente conforme al artículo 38.11 del TRLEBEP y al artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores, y que el mismo establece que la estructura retributiva se regirá por la normativa estatal (Ley 30/1984 y RD 861/1986).

Sexto. Que se han llevado acabo las negociaciones oportunas con los representantes de los empleados públicos, conforme a lo recogido en el acta de la Mesa General de Negociación celebrada el pasado día 18-12-2025.

Séptimo. Que el Presupuesto Municipal de 2025 incluye en el capítulo 1 la consignación necesaria para atender el incremento del 2,5 % contemplado en el artículo 1 del Real Decreto-ley 14/2025, y que existe crédito adecuado y suficiente para atender este gasto, según el Informe de Intervención

Octavo. Que el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Alcaldía la competencia para el desarrollo de la gestión económica conforme al Presupuesto aprobado, por el presente

RESUELVO

PRIMERO: *Aprobar el incremento retributivo del 2,5 %, establecido en el artículo 1 del Real Decreto-ley 14/2025, aplicable a todos los conceptos retributivos del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Montoro, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2025, existiendo consignación presupuestaria suficiente.*

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

SEGUNDO: Aprobar que desde 1 de enero de 2026 una subida salarial consolidable del 1,5 por ciento respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2025, actualizados en este real decreto-ley, con efectos de 1 de enero de 2026., incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en el apartado anterior

TERCERO: Aprobar que desde 1 de enero de 2026 se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en los apartados anteriores , si la variación del IPC en el año 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento, que se abonará en el primer trimestre de 2027.

CUARTO: Notificar el presente Decreto al Departamento de Nóminas y a la Intervención Municipal, para que se realicen de cuantas operaciones sean necesarias para la efectividad de este acuerdo, y se practique esta regularización de **oficio al personal en activo y proporcionalmente al personal que haya causado baja por cualquier motivo.**

QUINTO: Notificar el presente Decreto a los **representantes de los trabajadores**, a los efectos oportunos.

SEXTO: Dar cuenta del presente Decreto al **Pleno de la Corporación** en la primera sesión ordinaria que se celebre, a los efectos de su **ratificación**, por ser el órgano competente para para aprobar la masa salarial y los presupuestos generales.”

6.- ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL PASADO 22 DE DICIEMBRE DE 2025 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2026. (GEX 14312/2025).- Expuso la Sra. Alcaldesa que la Adenda había sido suscrita en fecha 22 de diciembre de 2025 (CSV C1DF A93D AED1 4C48 A1CE 740B).

Visto que consta en el expediente informe emitido por la Secretaría General de fecha 14 de enero de 2026 (CSV A80B A6C9 586A 111B B164).

Visto que consta en el expediente informe emitido por la Sra. Interventora de fecha 15 de enero de 2026 (CSV FEB4 9516 66AB E6E3 632F)

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Visto que consta en el expediente informe sobre estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto emitido por la Sra. Interventora de fecha 15 de enero de 2026 (CSV 9E26 30DE 666D EBE7 940D)

En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, los once Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, adoptaron los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el pasado 22 de diciembre de 2025 entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Montoro para la Gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio durante el ejercicio 2026, cuya vigencia es del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, y que copiado dice así:

“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL PASADO 22 DE DICIEMBRE DE 2025 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2026.

REUNIDOS

De una parte, D^a Irene Araceli Aguilera Galindo, Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Y de otra, D^oa M.^a Dolores Amo Camino Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de MONTORO, en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación en España de un Sistema Público realizado con la participación y la cooperación de todas las Administraciones Públicas. El Sistema para la Autonomía y Atención a las Dependencias garantiza la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía y a la atención de las personas en situación de dependencia.*

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

SEGUNDO.- *Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de Junio de, de Autonomía Local de Andalucía establecen la competencia exclusiva en materia de servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del artículo 148.1.20 de la Constitución Española. En el desarrollo de dicha competencia la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía viene a regular el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, promoviendo el derecho universal de todas las personas a las prestaciones del Catálogo en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social.*

TERCERO.- *Que el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía atribuye a las Diputaciones Provinciales la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de la provincia conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

CUARTO.- *Que mediante Orden de 27 de Julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de titularidad y responsabilidad pública, asignando dicha competencia a las Diputaciones Provinciales para la gestión del servicio en los municipios con población inferior a los 20.000 habitantes, y permitiendo a éstas suscribir convenios de colaboración con los ayuntamientos de su ámbito territorial para la prestación del servicio. (art 24.2).*

QUINTO.- *Que las Administraciones Públicas, en sus relaciones administrativas, se rigen por los principios de cooperación, colaboración y coordinación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, así como en los artículos 3 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 3.º de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.*

SEXTO.- *Que el pasado 29 de Diciembre de 2023 ambas entidades suscribieron un Convenio de Colaboración para la gestión compartida del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio en los términos previstos en el Reglamento para la gestión del servicio público provincial de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno de la Diputación provincial en sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Mayo de 2008.*

En atención a lo expuesto, suscriben la presente

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

ADENDA

1.- De Modificación de la Cláusula Quinta del Convenio referida a la financiación del servicio, quedando redactada del siguiente tenor:

QUINTA.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

1.- Mediante el presente Convenio el Ayuntamiento se compromete a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos descritos en la Estipulación SEGUNDA y el Instituto Provincial de Bienestar Social a la financiación del servicio mediante transferencias mensuales correspondientes para su financiación con cargo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio.

2.- El importe de la cuantía mensual a transferir se calculará a mes vencido, en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste o costes/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias, conforme al siguiente tenor:

a) Cuando el servicio sea prestado de forma directa por el propio Ayuntamiento, el coste/hora del servicio será el coste/hora incurrido, excluidos -en caso de haberlos- los costes de gestión generados al Ayuntamiento por la gestión del servicio, con el límite del coste/hora fijado para su financiación. Este coste/hora irá destinado íntegramente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio.

b) Cuando el servicio sea prestado de forma indirecta a través de una entidad privada o pública que no sea la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora abonado a la entidad, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación. Este coste/hora irá destinado íntegramente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía en su redacción dada por el Decreto Ley 3/2024 de 6 de febrero, en ningún caso el precio/hora de las adjudicaciones referidas al servicio de ayuda a domicilio derivada del Sistema de la Dependencia podrá ser inferior al fijado en la Resolución aprobada por el órgano competente de la Junta de Andalucía por la que se establezca el coste/hora máxima del servicio en cada momento.

Si durante la vigencia de la presente Adenda se produjese una nueva Resolución con un nuevo coste/hora del servicio, ésta se incorporará a la misma, procediéndose a la actualización automática del coste/hora financiado por el IPBS con los efectos retroactivos señalados en la propia Resolución de la ASSDA, debiéndose actualizar igualmente por parte del Ayuntamiento el precio/hora de los contratos vigentes con los efectos retroactivos señalados en la Resolución con independencia de que la citada actualización del precio esté o no prevista en los PCAP.

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

3.- Con carácter previo a la ordenación de los pagos, el Ayuntamiento deberá remitir certificación acreditativa del tipo de gestión llevada a cabo durante el ejercicio económico, especificando en el caso de gestión directa, el coste/hora efectivamente incurrido. Y en el caso de gestión indirecta, la entidad adjudicataria del servicio con el precio hora previsto en la Resolución de la ASSDA vigente en ese momento.

4.- Para poder realizar el cálculo del pago mensual, durante los diez primeros días naturales de cada mes el Ayuntamiento remitirá la liquidación mensual respecto al mes inmediatamente anterior, con la relación de personas atendidas y, respecto a cada una de ellas, el número de horas efectivamente prestadas, el importe de su aportación, y el coste/hora del servicio incurrido o abonado a la entidad prestadora del mismo en los términos máximos previstos en la Resolución vigente de la ASSDA.

El plazo máximo para comunicar las incidencias o desviaciones detectadas respecto a las liquidaciones mensuales del ejercicio quedará limitado al primer trimestre del año siguiente.

5.- En ningún caso la financiación del Instituto Provincial de Bienestar Social podrá superar el límite del coste/hora máximo fijado por la Resolución del titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía vigente, actualmente fijado en 16,63 €/hora (IVA incluido) mediante Resolución de 8 de Julio de 2025 de la Dirección de la Gerencia de la ASSDA (BOJA 17 Julio de 2025). No obstante, si durante la vigencia de la presente Adenda se modificase el precio/hora mediante una nueva Resolución de la ASSDA, la financiación del IPBS al Ayuntamiento se adecuará automáticamente al nuevo precio/hora dispuesto en la Resolución y con los efectos económicos retroactivos señalados en la misma.

6.- Sobre las anteriores consideraciones, en relación a los usuarios actualmente activos y con el coste/hora máximo de referencia anteriormente señalado, se realiza la previsión económica del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en el municipio de durante el ejercicio 2026:

CONCEPTO	Previsión Mensual	Previsión Anual
SAD-Dependencia	320.276,65 €	3.843.319,74 €
SAD-Comunitarios		
TOTAL	320.276,65 €	3.843.319,74 €

7.- Para el ejercicio 2026 el importe de las transferencias quedará condicionado a la aprobación definitiva del Presupuesto de Gasto del IPBS para el ejercicio 2026, aplicándose -mientras tanto- en los términos previstos en el artículo 169 del TRLRHL, el crédito contenido en el Presupuesto Prorrogado del IPBS 2025 para el ejercicio 2026.

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

II.- De Modificación de la Cláusula Decimocuarta referida a la vigencia temporal, quedando redactada en los siguientes términos:

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA.-

1.- *El presente Convenio extenderá su vigencia desde el próximo día 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2026.*

2.- *En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años o su extinción, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento y firma electrónica.

POR EL IPBS POR

EL AYUNTAMIENTO

Fdo. Irene Araceli Aguilera Galindo

Fdo. M.ª Dolores Amo Camino"

SEGUNDO: Remitir certificación de este acuerdo al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención de Fondos Municipal, así como al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma de acuerdo a lo previsto en el art. 53 de la Ley 40/2015 en el plazo de los tres meses siguientes a su suscripción.

7- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2028 (GEX 457/2026).- Considerando que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la línea de mejora de su eficacia, establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

En este sentido el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de carácter básico, señala que *“los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”. La finalidad del mismo, en definitiva, no es otra que crear una conexión entre los objetivos y los efectos que se pretenden conseguir

Por ello, este Excmo. Ayuntamiento de Montoro propone la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2026-2028, tal y como consta en el expediente y que constituye un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de la subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, la mejora de las futuras mediante la corrección de las desviaciones observadas.

Los objetivos generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Montoro 2026-2028 son los siguientes:

1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.
2. Establecer y normalizar, para la totalidad de las diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Montoro, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.
3. Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento.
4. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
5. Fomentar todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin ánimo de lucro, con fines de carácter social, cultural, económico, humanitario, de protección del patrimonio histórico artístico, deportivo, juvenil y educativo, de ocio y tiempo libre, asistencial, igualdad de oportunidades, de género, etc.
6. Incentivar la creación del trabajo autónomo y pequeña empresa.
7. Fomentar el desarrollo económico y social mediante la generación de empleo estable en el término municipal.
8. Apoyar la inversión en actividades productivas.
9. Ayudar a favorecer el alquiler de los locales comerciales dentro del ámbito de la Ordenanza de Zona Centro PEPCH, para el montaje de negocios y actividades por emprendedores autónomos.
10. Promocionar estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

11. Fomentar la promoción privada de actuaciones de conservación de actuaciones de conservación y rehabilitación de viviendas.

12. Fomentar el desarrollo económico con apoyo y asesoramiento a los comerciantes locales y su participación en diversas actividades.

13. Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.

14. Promoción de la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

15. Impulsar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda Urbana Española.

Resultando que consta informe emitido por la Secretaria General de fecha 20 de enero de 2026 (CSV A00D 4770 1E31 3422 081F)

En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, los once Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, adoptaron los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - APROBAR el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro para el período 2026-2028 como instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local, de carácter programático, por lo que no tiene rango normativo o reglamentario y que se copiado dice así:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2028 AYUNTAMIENTO DE MONTORO

PREÁMBULO

Tal y como se indica en la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Las subvenciones constituyen una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico, sin menoscabo de una eficaz prestación de servicios públicos básicos, dando respuesta a las necesidades y demandas ciudadanas; asimismo, suponen un procedimiento de colaboración entre la Administración Local, asociaciones, entidades y particulares para la gestión de actividades de interés público.

Uno de los principios que rigen la Ley General de Subvenciones, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas. Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público en materia de subvenciones.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece en su artículo 8, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones (PES), que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la Ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado, o que resulte inadecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos, iniciativas y actuaciones consideradas de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el Plan Estratégico, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario. Su objetivo es, por tanto, la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de:

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- 1) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 2) Eficacia de los objetivos.
- 3) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Dicho Plan Estratégico de Subvenciones deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las líneas estratégicas de actuación o propuestas que se formulen deberán estar recogidas en el mismo.

El presente Plan Estratégico ha sido elaborado por los responsables de la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento de Montoro.

Con la aplicación al articulado del texto de los criterios enunciados en este preámbulo, se trata de conseguir un Plan Estratégico de Subvenciones (2026-2028), en adelante PES, que responda adecuadamente a las necesidades que la actividad subvencional del Ayuntamiento de Montoro exige en los distintos aspectos contemplados.

ARTÍCULO 1. MARCO NORMATIVO Y CONTEXTO ACTUAL

Como ya se ha indicado anteriormente, la justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8.1 que establece: Principios generales: Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado artículo fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de dos años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Asimismo la Constitución, establece una serie de principios que deben orientar el gasto público, equidad, eficiencia y estabilidad presupuestaria, recogidos en los artículos 31.2 y 135 de la Carta Magna. A los anteriores se une el principio de eficacia contemplado en el artículo 103.1 de la Constitución, que con carácter general, informa cualquier actuación de la Administración.

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

En este marco, el Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones con el contenido que figura a continuación; observando, por otra parte, que se trata de un documento que contribuirá, además, a impulsar y favorecer la homogeneización de los criterios y procedimientos de concesión.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.

La finalidad del Plan Estratégico de Subvenciones es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria y de cuantos otros dispongan y propicien la correcta distribución de fondos públicos para fines generales de la población.

Es una herramienta de gestión que tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales o expedientes de transferencias de crédito, así como la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o documento que en cada caso proceda y publicación de la oportuna convocatoria.

El Plan Estratégico de Subvenciones ha de ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento local, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que se rentabilicen los recursos mediante criterios de eficacia, que por las circunstancias concurrentes pueden verse limitados. Debe ser, a su vez, un documento, abierto, flexible y amplio que permita describir una realidad lo más ajustada y certera posible a cada momento y periodo de aplicación y ejecución.

El PES se entenderá como una herramienta eficaz de gestión pública para la distribución racional de los recursos económicos, para la realización de las políticas públicas y consecución de los objetivos que tiene encomendados el Ayuntamiento de Montoro. Una de las principales utilidades que persigue es la sistematización de las distintas líneas de subvenciones previstas en los presupuestos, contribuyendo de esta forma a una evaluación futura de la actual política de subvenciones a través de los informes de evaluación y seguimiento del plan.

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno de la Corporación, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica que a su vez tiene carácter plurianual lo que es, a su vez, un argumento que viene a avalar tal competencia plenaria.

Una vez aprobado por el Pleno, se publicará en la página web municipal y en el Portal de Transparencia.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS GENERALES DEL PLAN

1. DEFINICIÓN.

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento, a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención), y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la transferencia se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias.
- b) Que la transferencia esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación que igualmente pudiera revestir carácter excepcional o extraordinario, debiendo el beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, económico, humanitario, asistencial o de promoción de una finalidad pública

2. PRINCIPIOS.

En lo que se refiere a la gestión de las subvenciones y según marca la Ley General de Subvenciones, éstas deberán realizarse de acuerdo con los siguientes principios: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Todo ello sin perjuicio de aquellas subvenciones que se concedan de forma directa en los supuestos previstos en el artículo 22.2 de la LGS, para las que se definirán criterios y reglamentación específica a fin de concretar diferentes aspectos que objetiven la cuantía/aportación municipal resultante.

- a) **Principio de publicidad y transparencia:** El principio de publicidad se materializa, también, en la publicación de la convocatoria y su concesión en los términos legales y reglamentarios previstos, cumpliendo los principios de concurrencia, objetividad y





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

publicidad. Con este objeto, las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

- b) **Principio de concurrencia:** Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/as, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igualdad de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
- c) **Principio de objetividad:** Se traduce en la imparcialidad y actuación sin prejuicios y se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.
- d) **Principio de igualdad y no discriminación:** Principios de la base del estado de derecho que pretenden la igualdad en el trato y la no discriminación por ninguna causa. Dicho principio se concreta con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.
- e) **Principios de eficacia y eficiencia:** Dichos principios tratan de garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos de la mejor forma posible o con producción de resultados efectivos, que con carácter general se plasman en este Plan, y se reflejan en las acciones presentadas por los distintos negociados y delegaciones, lo que supone una adecuada disposición de la organización, los medios y sus funciones.
- f) **Principio de participación activa:** El Plan tiene como una de sus finalidades conceder un mayor protagonismo a la ciudadanía en el análisis y control de la política de subvenciones. Por este motivo podrán presentar sugerencias y reclamaciones que serán atendidas y tratadas en los términos indicados en el presente instrumento, así como en el Reglamento Regulator de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS

Las subvenciones previstas en el presente Plan. Se concederán a los beneficiarios que adquirirán dicha condición según lo establecido en los arts. 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Aunque la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece entre otras, que las subvenciones que integran planes e instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley General de Subvenciones, se han incluido en este documento las líneas generales de Plan de Inversiones municipales de la entidad, en virtud del principio de transparencia y atendiendo al volumen de recursos y efectos esperados.

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

ARTÍCULO 5. CONTENIDO PLAN ESTRATÉGICO

Las diferentes convocatorias tendrán el siguiente contenido:

- a) Objetivos estratégicos que describan el efecto y el impacto que se espera alcanzar con la acción institucional durante el periodo de vigencia/aplicación de la subvención.
- b) Áreas/Delegaciones de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
- c) Plazo necesario para su consecución.
- d) Costes previsibles para su realización.
- e) Plan de actuación o calendario de elaboración.
- f) En su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO

El objetivo general del Plan es el de “Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra localidad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, promocionar la inclusión social de las personas mediante ayudas económicas a quienes se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades, así como gestionar ayudas a asociaciones sin ánimo de lucro que persigan fines culturales, educativos, deportivos y sociales así como sectores de la población más débiles ante las circunstancias e iniciativas sociales y económicas que a lo largo de la vigencia del Plan se puedan presentar”.

En cuanto a los objetivos prioritarios debemos citar, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, sin ánimo de lucro, colaborar en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, impulsar la re-activación de sectores económicos locales, favorecer la cultura emprendedora, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

Son objetivos generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Montoro 2026-2028 los siguientes:

1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

2. Establecer y normalizar, para la totalidad de las diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Montoro, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.

3. Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento.

4. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

5. Fomentar todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin ánimo de lucro, con fines de carácter social, cultural, económico, humanitario, de protección del patrimonio histórico artístico, deportivo, juvenil y educativo, de ocio y tiempo libre, asistencial, igualdad de oportunidades, de género, etc.

6. Incentivar la creación del trabajo autónomo y pequeña empresa.

7. Fomentar el desarrollo económico y social mediante la generación de empleo estable en el término municipal.

8. Apoyar la inversión en actividades productivas.

9. Ayudar a favorecer el alquiler de los locales comerciales dentro del ámbito de la Ordenanza de Zona Centro PEPOCH, para el montaje de negocios y actividades por emprendedores autónomos.

10. Promocionar estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.

11. Fomentar la promoción privada de actuaciones de conservación de actuaciones de conservación y rehabilitación de viviendas.

12. Fomentar el desarrollo económico con apoyo y asesoramiento a los comerciantes locales y su participación en diversas actividades.

13. Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.

14. Promoción de la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

15. Impulsar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda Urbana Española.

ARTÍCULO 7. ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro se propone para el periodo 2026-2028, sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención tengan una vigencia inferior. En cualquier caso, anualmente, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias podrán modificarse, sustituirse por otras o eliminarse determinadas líneas de subvenciones.

Dentro de cada una de las líneas podrá actualizarse o modificarse cualquier aspecto de su contenido, bien por los resultados en los informes de seguimiento en cuanto a la consecución de los objetivos o la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados.

Asimismo, con ocasión de las modificaciones presupuestarias tendentes a introducir alguna de línea de subvención no prevista en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, se procederá a la oportuna modificación del documento que dé debida respuesta a la iniciativa que se pretende desarrollar.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención contemplada en alguna de las líneas que conforman el presente documento, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente, por parte del órgano gestor correspondiente.

No obstante, de conformidad con lo expresado en el párrafo anterior, al final del periodo del Plan, se presentará al Pleno de la Corporación Municipal, para su conocimiento, un documento resumen de todas las modificaciones introducidas en el Plan durante el período de vigencia 2026-2028.

ARTÍCULO 8. ÁMBITO SUBJETIVO

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro, incluye todas las convocatorias que se pueden celebrar en el marco de las diferentes líneas de actuación que se contemplan; así como las subvenciones concedidas directamente por la Entidad Local a través de sus diversas Concejalías/Delegaciones.

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

ARTÍCULO 9. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las que a continuación se detallan sintetizadas, en gran medida, por Áreas de Gobierno Municipal.

Objetivo estratégico 1. Área de Participación ciudadana

Indicador	%Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones y personas físicas empadronadas en Montoro que desarrollen deportes de alto nivel
Meta	100,00%
Plazo	2026-2028
Acciones y costes	La promoción de la participación ciudadana a través de asociaciones de vecinos cuyos fines estatutarios sean acordes con el mismo, fomentando así el asociacionismo y la participación de los vecinos en la vida local.
Plazo de ejecución	Concesión anual actividad desarrollada entre 1-1 y el 31-12 justificación: en el primer trimestre del ejercicio siguiente
Fuentes de financiación	Recursos ordinario en el presupuesto municipal
Aplicación	9240.483.00 Participación Ciudadana- Transf. A familias e instituciones sin fines importe 64.000,00 euros
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Plan de actuación	Inclusión en el presupuesto municipal
Beneficiarios	Asociaciones inscritas en el registro de asociaciones municipal personas físicas empadronadas en Montoro
Cronograma	Menor importe que en el ejercicio 2025
Seguimiento	Intervención Concejal de Participación ciudadana
Control	Fiscalización limitada previa en régimen de requisitos básicos realizada por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en la instrucción de fiscalización limitada previa del Ayuntamiento de Montoro y control financiero permanente de conformidad con lo dispuesto en la citada

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

	instrucción, en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 424/2017 de 28 de abril.
--	--

Objetivo estratégico 2. Área de Servicios sociales

Indicador	%Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones, AMPAS
Meta	100,00%
Plazo	2026-2028
Acciones y costes	<p>Ayudas que se rigen por la ordenanza municipal de ayudas sociales concedidas para aquellos sectores de la sociedad que se encuentran en situación de emergencia social y asociaciones cuyas actuaciones complementan las competencias de esta Entidad en situaciones de emergencia social con las siguientes líneas de actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Situaciones de emergencia social : 25.000 euros aplicación 2314.48001 <p>Ayudas a estudiantes con el fin de que puedan tener mayores oportunidades una vez finalicen sus estudios en el ámbito laboral, sistema de otorgamiento: ayuda directa por orden de llegada y cumplimiento de los requisitos contenidos en las ordenanza.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 3261.48101 Becas y Ayudas importe 15.000,00 € - 2315.49000 Ayudas al tercer mundo importe 7.500,00 € - 2314.48401 Asoc AFEMP importe 8.000 euros. - 2314.48402 Subv. nominativa Asoc. Semillas de Futuro importe 6.000,00 € - 2314.48404 Subv. nominativa Asoc. ADISMO Importe 4.000,00 € - 2314.48002 Subvención nominativa Dibujando Huellas Montoro importe 2.000,00 € - 2314.48405 Subvención nominativa Asociación Concepción Arenal por importe 2.000,00 € - 2314.48406 Subvención nominativa Asociación Mujeres La Segora por importe 2.000,00 €
Plazo de ejecución	Concesión anual actividad desarrollada entre 1-1 y el 31-12 justificación: en el primer trimestre del ejercicio siguiente

Código seguro de verificación (CSV):  A26ECFF47B9A04582346

A26E CFF4 7B9A 0458 2346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Fuentes de financiación	Recursos ordinario en el presupuesto municipal
Aplicación	Las señaladas en el apartado acciones
Procedimiento de concesión	Concesión directa previa constatación del cumplimiento requisitos ordenanza de emergencia social del Exmo. Ayuntamiento de Montoro Nominativas en presupuesto para las contenidas en 2314.48401, 2314.48402, 2314.48404
Plan de actuación	Inclusión en el presupuesto municipal
Beneficiarios	Personas físicas empadronadas en Montoro Asociaciones cuyas actuaciones complementan las competencias de esta Entidad en situaciones de emergencia social
Cronograma	Misma cantidad durante el ejercicio 2025 para las nominativas en la aplicación 2314.48404 Mayor importe respecto al ejercicio 2025 para las nominativas en las aplicaciones 2314.48401 y 2314.48402 Nueva concesión nominativa en las aplicaciones 2314.48405 y 2314.48406
Seguimiento	Intervención Concejal de Servicios sociales
Control	Fiscalización limitada previa en régimen de requisitos básicos realizada por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en la instrucción de fiscalización limitada previa del Ayuntamiento de Montoro y control financiero permanente de conformidad con lo dispuesto en la citada instrucción, en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 424/2017 de 28 de abril.

Objetivo estratégico 3. Área de educación

Indicador	%AMPAS y entidades con la que esta Entidad tiene convenio % estudiantes empadronados en el término de Montoro
Meta	90,00%
Plazo	2026-2028
Acciones y costes	Se trata de lograr el acceso de los montoreños a la educación intentando cubrir con la mayor amplitud posible los sectoriales poblaciones afectados creando las siguientes líneas de actuación financiadas con fondos propios: - Ayudas a las asociaciones de padres como un complemento a su labor

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

	3261.48300 Becas y Ayudas- Transferencias a familias e inst. Sin fines de lucro 6.000 euros.
Plazo de ejecución	Concesión anual actividad desarrollada entre 1-1 y el 31-12 justificación: en el primer trimestre del ejercicio siguiente
Fuentes de financiación	Recursos ordinarios en el presupuesto municipal
Aplicación	las señaladas en el apartado acciones
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Plan de actuación	Inclusión en el presupuesto municipal
Beneficiarios	%AMPAS y entidades con la que esta Entidad tiene convenio % estudiantes empadronados en el término de Montoro
Cronograma	Misma cantidad durante los ejercicios 2025 siempre que mantengan el título
Seguimiento	Intervención Concejal de Educación
Control	Fiscalización limitada previa en régimen de requisitos básicos realizada por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en la instrucción de fiscalización limitada previa del Ayuntamiento de Montoro y control financiero permanente de conformidad con lo dispuesto en la citada instrucción, en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 424/2017 de 28 de abril.

Objetivo estratégico 4. Área de deportes y cultura

Indicador	90% asociaciones que promuevan el deporte en el término de Montoro Cofradías que enriquecen el Patrimonio cultural de Montoro
Meta	90,00%
Plazo	2026-2028
Acciones y costes	El objeto de la subvención es la promoción del deporte y de la cultura a través de asociaciones de vecinos cuyos fines estatutarios sean acordes con el mismo, así como a través de las escuelas deportivas. Se pretende con ello

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

	<p>financiar parte de la adquisición del material deportivo para la practica del deporte en el Municipio; el incremento de personas que se inscriban en las diferentes asociaciones ,escuelas y federaciones deportivas; la realización de un mayor número de competiciones a nivel municipal así como la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio; incentivar la constitución de Entidades dedicadas al fomento del deporte y de la realización de actividades deportivas... ayudar en el fomento de la riqueza cultural de nuestro municipio mediante la ayuda a Cofradías para la restauración de las imágenes y la realización de la Semana Santa montoreña. Se conceden nominativamente en el presupuesto y se financia con recursos propios</p> <p>Se abonarán con cargo al presupuesto municipal otorgándose como subvención como Convenio Nominativo en las siguientes aplicaciones presupuestarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 3300.48401 Subv. nominativa Agrupación de Cofradías Importe 8.000,00 euros - 330.48903 Subv. nominativa Asoc Banda de Tambores y Trompetas Amor y Paz Importe 5.200,00 - 3400.48001 Subvención Asociación Tenis 3.000,00 € - 3400.48301 Subvención subida Ciudad de Montoro 9.000,00 € - 3400.48010 Subvención Nominativa CD Atlético Montoro 30.000,00 € - 3400.48023 Subvención club Natación 14.000 € - 3400.48004 Subvención Nominativa CD Baloncesto 2.500,00 € - 3400.48005 Subvención Nominativa Club Atletismo 4.500,00 € - 3330.48004 Subvención Nominativa Peña Flamenca 6.000,00 € - 3330.48005 Subvención Nominativa Coro La Borriquita 2.500,00 €
Plazo de ejecución	<p>Concesión anual actividad desarrollada entre 1-1 y el 31-12 justificación: en el primer trimestre del ejercicio siguiente</p>
Fuentes de financiación	<p>Recursos ordinario en el presupuesto municipal</p>
Aplicación	<p>Las señaladas en el apartado acciones</p>
Procedimiento de concesión	<p>Concesión nominativa en presupuestos y que se registrá por los convenios suscritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones</p>
Plan de actuación	<p>Inclusión en el presupuesto municipal</p>

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Beneficiarios	Asociaciones que promuevan el deporte en el término de Montoro y Cofradías que enriquecen el Patrimonio cultural de Montoro
Cronograma	Misma cantidad durante el ejercicio 2025 siempre que mantengan el título 3300.48401, 3400.48301, 3400.48010, 3400.48023 Mayor importe respecto al ejercicio 2025 para las nominativas en las aplicaciones 3300.489.03, 3400.480.01 Nueva concesión nominativa en las aplicaciones 3400.48005, 3330.48004, 3330.48005
Seguimiento	Intervención Concejal de Deportes y Educación
Control	Fiscalización limitada previa en régimen de requisitos básicos realizada por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en la instrucción de fiscalización limitada previa del Ayuntamiento de Montoro y control financiero permanente de conformidad con lo dispuesto en la citada instrucción, en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 424/2017 de 28 de abril.

Objetivo estratégico 5. Área de desarrollo económico.

Indicador	Empresas y autónomos con sede en Montoro ACOEP y Unión de Consumidores de Córdoba
Meta	90,00%
Plazo	2026-2028
Acciones y costes	El objeto de la subvención es facilitar, estimular y apoyar la generación de empleo estable en el término municipal de Montoro mediante la concesión de subvenciones que promuevan el desarrollo de la actividad empresarial en el municipio. Igualmente tienen por objeto estimular la promoción comercial de las empresas locales mediante la participación en ferias y certámenes fuera del término municipal de Montoro así como estimular el asociacionismo empresarial.
Plazo de ejecución	Concesión anual actividad desarrollada entre 1-1 y el 31-12 justificación: en el primer trimestre del ejercicio siguiente
Fuentes de financiación	recursos ordinario en el presupuesto municipal

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Aplicación	- 4330.47000 Subvenciones a empresas privadas importe 45.000,00 € - 4330.77000 Subvenciones inversión línea 3.1 importe 40.000,00 € Una subvención nominativa en el presupuesto a la asociación ACOEP con el fin de ayudarles en su labor de fomento del desarrollo económico con apoyo y asesoramiento a los comerciantes locales y su participación en diversas actividades - 4330.48000 Subvenciones a Asociación Comerciantes ACOEP 12.000,00 € - 4190.48003 aportación AEMO 1.100,00 € - 4320.47000 Aportación Ruta Bético Romana 1.300,00 €
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva 4330.47000 y 4330.77000 Resto subvenciones nominativas a regular mediante convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Plan de actuación	Inclusión en el presupuesto municipal
Beneficiarios	Empresas y autónomos con sede en Montoro ACOEP
Cronograma	Misma cantidad durante el ejercicio 2025 siempre que mantengan el título
Seguimiento	Intervención Concejal de Desarrollo económico
Control	Fiscalización limitada previa en régimen de requisitos básicos realizada por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en la instrucción de fiscalización limitada previa del Ayuntamiento de Montoro y control financiero permanente de conformidad con lo dispuesto en la citada instrucción, en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 424/2017 de 28 de abril.

Objetivo estratégico 6. Urbanismo y Vivienda

Indicador	Personas físicas empadronadas en Montoro que tengan alquilada una vivienda en el municipio Personas físicas empadronadas en Montoro que rehabiliten una vivienda en el casco histórico
Meta	100,00%

Código seguro de verificación (CSV): A26ECFF47B9A04582346
A26E CFF4 7B9A 0458 2346
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>
 Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Plazo	2026-2028
Acciones y costes	Las actuaciones previstas en este objetivo estratégico se orientan a facilitar el acceso a la vivienda a la población joven, favorecer la fijación de población en el municipio y promover la conservación, mantenimiento y rehabilitación de las viviendas, especialmente en el casco histórico de Montoro, contribuyendo a la mejora del entorno urbano y a la preservación del patrimonio edificado.
Plazo de ejecución	Concesión anual actividad desarrollada entre 1-1 y el 31-12 justificación: en el primer trimestre del ejercicio siguiente
Fuentes de financiación	recursos ordinario en el presupuesto municipal
Aplicación	- 1520.48010 Ayudas al Alquiler importe 10.000,00 € - 1520.48011 Subvenciones arreglos cubiertas importe 40.000,00 €
Procedimiento de concesión	1520.48010 concurrencia no competitiva 1520.48011 por orden de registro de solicitud y documentación completa hasta agotar el créditos disponible sin que sea necesario establecer comparación de las solicitudes
Plan de actuación	Inclusión en el presupuesto municipal
Beneficiarios	Podrán ser beneficiarios de las ayudas los jóvenes de 18 a 40 años, ya empadronados en Montoro o que se empadronen en Montoro a partir de la fecha de publicación de las bases de la convocatoria y tengan suscrito un contrato de alquiler de vivienda en el término municipal de Montoro. Personas físicas que promuevan la rehabilitación de las viviendas en los elementos privativos de las mismas.
Cronograma	Menor cantidad respecto al ejercicio 2025 para la aplicación 1520.48010 Mayor importe respecto al ejercicio 2025 para la aplicación 1520.48011
Seguimiento	Intervención Concejal de Urbanismo
Control	Fiscalización limitada previa en régimen de requisitos básicos realizada por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en la instrucción de fiscalización limitada previa del Ayuntamiento de Montoro y control

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

financiero permanente de conformidad con lo dispuesto en la citada instrucción, en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 424/2017 de 28 de abril.

El plazo necesario para su consecución se establece en una anualidad coincidiendo con la vigencia del Presupuesto General de la Corporación.

Los Convenios que regulan las subvenciones nominativas contenidos en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Montoro serán aprobados por Resolución de Alcaldía siendo competente para la firma de los mismos en representación del Excmo Ayuntamiento de Montoro, la Alcaldía Presidencia asistida por la Secretaría General de la Corporación.

ARTÍCULO 10. FUENTES DE FINANCIACIÓN

El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

ARTÍCULO 11. INVERSIÓN MUNICIPAL

La prevista en el Presupuesto elaborado y aprobado por el Pleno de la Corporación para cada ejercicio económico, con los créditos que se reflejan en las correspondientes aplicaciones presupuestarias o resultantes de expedientes de transferencias por créditos extraordinarios o suplementos de crédito.

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

ARTÍCULO 13. PLAN DE ACTUACIÓN

Mediante la elaboración de las oportunas bases de la convocatoria en concurrencia competitiva o con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

ARTÍCULO 14. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

El Ayuntamiento de Montoro, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o parvadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a acabo los proyectos o actividades comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

14.1. Procedimiento de concesión:

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las Bases reguladoras, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Montoro.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario y la cuantía de la subvención.

Se formalizarán mediante Convenio que establecerá las condiciones y compromisos aplicables y que en todo caso contendrá los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la subvención y las razones que acreditan el interés público
- Régimen jurídico aplicable
- Beneficiarios
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

b) Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

Corresponderá al órgano municipal al que se refiere el artículo 6 de la Ordenanza Municipal la concesión de estas subvenciones, previa acreditación de la concurrencia de las razones mencionadas.

En el Acuerdo de concesión se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones.

14.2 Concepto:

Se entiende por **subvención** lo establecido en el artículo 2.1 de la ley 38/2003 General de Subvenciones y en concreto toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

14.3 Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria que una vez aprobada por el órgano municipal al que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza, será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montoro.

La convocatoria que tendrá el contenido determinado por el artículo 23 de la ley 38/2003 debe regular:

- Convocatoria pública.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas
- Objeto, condiciones y finalidad
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos
- Indicación del órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento
- Plazo de presentación de solicitudes
- Plazo de resolución y notificación
- Documentación que debe acompañar a la petición
- Posibilidad de reformulación de solicitudes
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y en caso contrario órgano ante el que interponer el recurso de Alzada.
- Criterios de valoración de las solicitudes
- Medio de notificación y publicación

La resolución deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta ponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente.

En el caso de subvenciones nominativas, el procedimiento acabará con la firma del correspondiente convenio o resolución en el que se fijen las condiciones de concesión y justificación. En el convenio deberán quedar definidas las actividades concretas que se subvencionan y el importe de las mismas. No admitiéndose subvenciones a programas genéricos. Previamente a la firma del Convenio, éste deberá ser informado por la Intervención de Fondos.

14.4 Requisitos comunes a los beneficiarios de las subvenciones:

-Encontrarse al corriente de obligaciones fiscales con la Entidad, la Seguridad Social y la Hacienda Estatal.

El importe de la subvención no podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras, de cualesquiera Entes o Administraciones, el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones que establezcan las normas reguladoras de la subvención y, en todo caso, los fijados por la Ley General Presupuestaria.

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

El abono de las subvenciones se hará de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras de la misma, bien previa justificación del cumplimiento de la actividad o anticipos o abonos en cuenta.

Procederá el reintegro del importe de la subvención con el correspondiente interés de demora en los casos que establezcan las normas reguladoras de la misma y, en todo caso, en los supuestos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

14.5. Justificación:

Las subvenciones y ayudas municipales se justificarán de acuerdo con las normas establecidas, en su caso, en las convocatorias de las mismas o en el convenio que finalice el procedimiento.

En su defecto deberá presentarse al menos cuenta justificativa simplificada y facturas de cada una de las actividades subvencionadas.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en las normas reguladoras de la subvención y Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

14.6. Condiciones Generales para la Concesión de Subvenciones:

-No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

-El receptor/a de cualquier subvención deberá acreditar, previo a su concesión, que no es deudor/a de la Hacienda Municipal, Agencia Tributaria o Seguridad Social. Se comprobará mediante la presentación de los correspondientes certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social.

-El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, e ingresos directos de la actividad, supere el coste de la actividad a desarrollar. Si se da el caso, el importe inicialmente concedido podrá verse minorado en el importe del superávit reflejado.

-El Ayuntamiento de Montoro podrá inspeccionar y recabar en cualquier momento la información o documentación correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

-En todo caso, se respetará lo establecido por la normativa estatal y autonómica de subvenciones, así como en las bases de ejecución del presupuesto.

14.7. Beneficiarios: persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó el otorgamiento de subvención o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, tendrá la consideración de beneficiaria.

ARTÍCULO 15. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO

Las personas o entidades adjudicatarias de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en los plazos y forma que se prevean en las bases y en la convocatoria o resolución de concesión, que, en su caso, emita la Intervención Municipal al respecto.

En consecuencia, en el plazo que se marque, deberá quedar acreditado que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la misma se aplicó a la concreta finalidad para la que fue concedida.

De no rendirse justificación de la subvención en la forma y plazo fijado, se reclamará la devolución de la cantidad entregada.

En el caso de subvenciones cuyo pago está condicionado a la justificación, la falta de la misma conllevará la automática revocación de la concesión, previos los trámites legales previstos.

Los documentos aportados, se remitirán al Área o Delegación del que dependa la concesión de la subvención, a fin de prestar conformidad o reparos, que habrán de ser subsanados, a los justificantes que al efecto se aporten y remitirlos a la Intervención Municipal que, a su vez podrá requerir del Servicio/Negociado Municipal responsable de la gestión, de entenderlo necesario para complementar la justificación, informe sobre el desarrollo real y efectivo de las actividades subvencionadas.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos otorgados, será necesario la remisión a la Intervención Municipal del modelo de justificación en que se haga constar la aplicación de los fondos otorgados a la finalidad para la que fueron concedidos.

A dicho modelo, se acompañará justificación detallada a través de los correspondientes documentos que acrediten el destino dado a los fondos municipales de los que resultó ser beneficiario/a.

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Las facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante acreditativo del pago y presentadas en el mismo orden con que aparecen en la cuenta justificativa.

Los gastos subvencionables deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, y haber sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución, salvo disposición expresa en contrario de las bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La Intervención Municipal podrá realizar, de conformidad con las pautas al efecto establecidas, controles y auditorías aleatorias de la distinta documentación justificativa que, en cada caso, se aporte.

-RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO.

En las subvenciones sometidas a bases reguladoras, así como las pospagables, una vez examinada la justificación, se procederá al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago mediante decreto de alcaldía o acuerdo del órgano competente, de conformidad con lo establecido en los respectivos convenios de colaboración o convocatorias.

ARTÍCULO 16. EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONCESIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

16.1. EFECTOS

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de las personas físicas o jurídicas potencialmente beneficiarias, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el presupuesto municipal con destino a estas subvenciones.

16.2. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, coincidente con la vigencia del presupuesto de cada ejercicio para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o que la actuación necesite un plazo mayor al ejercicio natural, en cuyo caso, deberán seguir observando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

16.3. COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Montoro o se deriven de los oportunos expedientes de transferencias de crédito. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto previstos en la legislación vigente, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos, siempre y cuando la aplicación de las reglas fiscales no hayan sido objeto de suspensión por parte de la Administración competente, de conformidad, en todo caso, con los índices y niveles de referencia que se establezcan.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no se podrán adquirir compromisos de gasto superiores a su importe, salvo que se consideren ampliables en las bases de ejecución del presupuesto o se autorice ampliación por el órgano competente.

La efectividad de las líneas de ayuda y subvenciones incluidas en el presente Plan quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual, sin perjuicio de que el mismo pueda ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares.

ARTÍCULO 17. CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

17.1 Control y seguimiento:

El control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Montoro, se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Dicho control se podrá materializar mediante informe de adecuación del gasto al objeto de la Subvención, sin perjuicio de las auditorias de control aleatorias que establezca la intervención municipal. Todo ello de conformidad con lo que se determine para cada ejercicio en las bases de ejecución del presupuesto y demás normativa y procedimientos de aplicación.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se presentará por parte de cada una de las Delegaciones Municipales y órganos gestores de las Subvenciones, una memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Información general de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- Grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.
- Costes efectivos en relación a los previsibles de su plan de acción y los impactos y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.
- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

17.2. Transparencia

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Montoro, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas en la página web municipal, así como en el tablón de anuncios y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación de la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.

ARTÍCULO 18. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno de la Corporación.

Si durante la vigencia del Plan fuese necesaria alguna modificación del mismo, será competente para ello el Alcalde. Asimismo, se comunicará al Pleno.

Igualmente, el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Montoro, siéndole de aplicación también cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

ARTÍCULO 19. SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

A lo largo de la ejecución del Plan se abrirá, en la página web, un trámite para comunicación de incumplimiento o acción deliberada de fraude alojado en la sede electrónica accesible a todos los ciudadanos, que permitirá a las Concejalías responsables de su control y seguimiento, conocer el grado de satisfacción en relación al programa, proyecto, acción que se lleve a cabo, así como nuevas iniciativas, líneas de cooperación y la modificación, implementación o supresión de convocatorias y subvenciones, en su caso.”

SEGUNDO: Publicar su texto en la web municipal, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, de acuerdo con el art.13 del RLGs en la redacción dada por la disposición final primera del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas; y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

TERCERO: Publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Delegar en la Alcaldía Presidencia la modificación puntual del mismo durante su vigencia para atender situaciones hoy imprevisibles.

8.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 129/2026 DE DECLARACIÓN DE LUTO OFICIAL (748/2026).- *Por unanimidad de los once Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión de este asunto en el Orden del Día, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el mismo quórum se adoptó siguientes*

ACUERDO:

ÚNICO: Ratificar la Resolución de la Alcaldía n.º 129/2026, de Declaración de Luto Oficial y que copiada dice así:

“De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 37/2006, publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de fecha de hoy 19 de enero de 2026, por el que se declara luto oficial con motivo del accidente ferroviario ocurrido en el municipio de Adamuz, el cual ha conmovido profundamente a la sociedad española y, de manera especial a los vecinos de Montoro; y como





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

testimonio del dolor de este Ayuntamiento y de la solidaridad de todo el pueblo con las víctimas y sus familiares, por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar tres días de luto oficial en la Ciudad de Montoro desde las 00:00 horas del martes 20 de enero, a las 24:00 horas del jueves 22 de enero de 2026, durante los cuales las banderas oficiales ondearán a media asta en todos los edificios públicos prendiendo en las banderas que ondeen un crespon negro en señal de luto.

SEGUNDO.-Suspender todos los actos públicos oficiales organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Montoro durante el tiempo que perdure el luto oficial decretado.

TERCERO.-Mostrar la condolencia, dolor y cariño de la Ciudad de Montoro a los familiares de todas las personas víctimas de este desafortunado accidente y desear una pronta recuperación a los heridos.

CUARTO.- Dar publicidad a esta resolución mediante su publicación en la Sede Electrónica.

QUINTA.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre”

9.-. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE LA CONCESIÓN DE MEDALLA DE ANDALUCÍA EN LA CATEGORÍA DE VALORES HUMANOS AL PUEBLO DE ADAMUZ (GEX 870/2026).- *Por unanimidad de los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión de este asunto en el Orden del Día, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

La Sra. Alcaldesa cedió la palabra al Sr. Casado Morente, portavoz del Partido Socialista, quien dió lectura a la propuesta, que, copiada dice así:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA CONCESIÓN DE MEDALLA DE ANDALUCÍA EN LA CATEGORÍA DE VALORES HUMANOS AL PUEBLO DE ADAMUZ

El pasado domingo 18 de enero, el dolor irrumpió de forma súbita y desgarradora con el trágico accidente ferroviario ocurrido en la zona. Frente a esa tragedia, cuando el desconcierto y la angustia amenazaban con imponerse, el Ayuntamiento y la ciudadanía del municipio de Adamuz respondieron como solo lo hacen los pueblos grandes: con el corazón abierto y las manos tendidas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Adamuz no dudó. Adamuz no miró hacia otro lado. Desde el primer instante, el Ayuntamiento y sus vecinos se movilizaron como un solo cuerpo, guiados por la solidaridad más pura y por una profunda conciencia de humanidad compartida. Allí donde hubo miedo, ofrecieron calma; donde hubo dolor, ofrecieron consuelo; donde hubo necesidad, ofrecieron ayuda inmediata, generosa y sin condiciones.

Hombres y mujeres de Adamuz, con el respaldo y la coordinación de su Ayuntamiento, dejaron a un lado sus vidas cotidianas para ponerse al servicio de quienes más lo necesitaban. La ciudadanía colaboró sin descanso en las labores de rescate, en la asistencia sanitaria, en el apoyo logístico y en el acompañamiento a las víctimas y a sus familias. Cada gesto, por pequeño que pareciera, estuvo cargado de dignidad, de empatía y de un profundo respeto por la vida humana.

Lo ocurrido en Adamuz fue mucho más que una respuesta eficaz ante una emergencia. Fue una lección de valores. Fue la expresión más noble de la solidaridad y la concordia, la demostración de que, incluso en los momentos más oscuros, la comunidad —formada por su Ayuntamiento y su ciudadanía— puede convertirse en luz. En el silencio del dolor y en el ruido de la urgencia, Adamuz eligió la generosidad, la unidad y el compromiso con los demás.

El Ayuntamiento de Montoro, en representación de los montoreños y montoreñas, reconoce que esta conducta ejemplar que trasciende lo circunstancial y se inscribe en lo más profundo de nuestra memoria colectiva, porque cuando un Ayuntamiento y su ciudadanía se levantan para cuidar, para proteger y para acompañar, no solo se salvan vidas: se honra a toda la sociedad a la que se pertenece. Por todo ello, con respeto, gratitud y profunda admiración, el nombre de Adamuz debe quedar unido para siempre a los valores más altos de la convivencia humana, y con este fin se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Solicitar a la Junta de Andalucía la concesión de la **Medalla de Andalucía, en la categoría de Valores Humanos, al municipio de Adamuz,** como reconocimiento público a su respuesta ejemplar, a su inmensa generosidad, solidaridad, heroísmo cívico y compromiso colectivo durante la emergencia provocada por el accidente ferroviario ocurrido el domingo 18 de enero de 2026.

SEGUNDO: Dar publicidad al presente acuerdo en el Tablón de Edictos alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento, y en los distintos canales de comunicación del Ayuntamiento (Redes Sociales, Portal web).

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

TERCERO: *Remitir certificación del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba y a todos los municipios de la provincia, con el fin de que secunden este reconocimiento.*”

En votación ordinaria, por unanimidad de los once Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, **se aprobó** la Propuesta de la Alcaldía para la concesión al **municipio de Adamuz** de la **Medalla de Andalucía, en la categoría de Valores Humanos**, como homenaje público a su respuesta ejemplar, a su inmensa generosidad y a su compromiso humano y colectivo durante la emergencia provocada por el accidente ferroviario acaecido en este municipio el pasado 18 de enero de 2026.

// ...// A continuación, la Corporación Municipal, y el público asistente en el Salón de Plenos, guardó un respetuoso y sentido minuto de silencio. // ...//

10.- FELICITACIONES Y CONDOLENCIAS

La Sra. Alcaldesa cedió la palabra a la Sra. Muñoz de León Cabrera, Concejala Delegada de Deportes quién propuso:

-Felicitación a los deportista montoreños **Miguel Ángel García y María Dolores Moreno** por su participación en el Campeonato de España de Arco Tradicional en Sala, celebrado este fin de semana en Ciudad Real. Miguel Ángel García, alcanzó la séptima posición en la primera ronda de la fase clasificatoria y María Dolores Moreno, logró clasificarse hasta los octavos de final tras imponerse a la actual Campeona de España en la modalidad 3D.

- Felicitación a **Cecilio Morales Barbado** por haber sido convocado para formar parte de la selección española de fútbol-sala para disputar el Campeonato de Europa, un destacado logro deportivo que supone un motivo de orgullo para Montoro.

- Felicitación a **Sebastián Ruiz y Agustín Rodríguez**, por su participación en el Campeonato de España de Podenco Andaluz, Maneto y Orito Español, llevando el nombre de Montoro a lo más alto del nivel nacional.

Después, la Sra. Alcaldesa cedió la palabra al Sr. Casado Morente, Concejala Delegado del área, entre otras, de Presidencia y Seguridad Ciudadana, quien manifestó que hacía unos momentos se había reconocido la actitud ejemplar del pueblo de Adamuz ante la catástrofe ocurrida el pasado 18 de enero, así como rendido homenaje a las víctimas de tan triste suceso.

No obstante, señaló la conveniencia de realizar un reconocimiento especial, pues, si bien es cierto que en aquella jornada participaron numerosas personas de Montoro, consideró necesario





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

destacar de manera expresa la intervención de colectivos fundamentales de la ciudad, como son la Policía Local de Montoro y la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Indicó que su comportamiento fue ejemplar. Destacó su rápida disponibilidad para intervenir, su profesionalidad y su entrega, cualidades que resultaron decisivas ante una situación de gran complejidad, vivida de forma muy intensa por quienes participaron y que, sin duda, recordarán durante toda su vida.

Añadió que su compromiso y vocación de servicio constituyen un orgullo para toda la ciudadanía montoreña y reflejan los valores de solidaridad y responsabilidad que sostienen nuestra comunidad.

Nombró a los agentes de la Policía Local que intervinieron: Juan Diego Poyato González, Juan Carlos Romero Saucés, Ángel Taguada Serrano, Eduardo Francisco Pérez Mantas y Óscar Martínez Núñez; y también a los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil: Pedro Rodríguez Martínez, Juan Andrés Simón Linares, Luis Francisco Mena Redondo, Antonia Lara Serrano, Juan Graciano Montero del Moral y María de los Ángeles Gómez Camaño.

A todos, dijo, nuestro más sincero reconocimiento y agradecimiento.

A continuación, la Sra. Alcaldesa hizo uso de la palabra y dijo que, a los reconocimientos que el Sr Casado Morente había realizado a los voluntarios de Protección Civil y a los agentes de la Policía Local que, durante la noche del 18 de enero, actuaron en esta tragedia quería añadir, en este turno de felicitaciones, otros reconocimientos:

Felicitar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como al Consorcio de Bomberos de Córdoba, al personal sanitario y, de manera muy especial, al personal sanitario del Centro de Salud de Montoro, por su ejemplar profesionalidad y entrega con motivo de la tragedia ferroviaria del pasado 18 de enero en Adamuz.

Felicitar a los miembros del INFOCA, que fueron desplazados aquella noche y que estuvieron trabajando en la denominada “zona cero”, así como a todas aquellas personas que, de forma anónima, se desplazaron hasta el lugar de los hechos y que, de manera ejemplar, desarrollaron tareas de evacuación y atención a los viajeros y a las personas heridas.

Felicitar y reconocer tanto a profesionales como a personas anónimas que, movidas por un altísimo grado de compromiso, entrega y profesionalidad, estuvieron allí cuando más se necesitaba.

Felicitar a todas aquellas empresas montoreñas que, durante la noche del 18 de enero, se pusieron en contacto con este Ayuntamiento para colaborar de forma desinteresada, poniéndose al servicio del pueblo de Adamuz y de las personas que esa noche necesitaban el auxilio de todos. Indicó que fueron muchas las empresas que prestaron su colaboración, agradeciendo de manera muy especial a la empresa Transportes Luque Raigada e Hijos, que, en el mismo momento en que se contactó con ella, se desplazó con extraordinaria rapidez hasta el municipio de Adamuz y fue la encargada de evacuar a todas las personas heridas desde la zona cero.

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Añadió que quería destacar igualmente a las numerosas personas anónimas que incluso ofrecieron sus propias viviendas si hubiese sido necesario, considerando que este reconocimiento debía hacerse extensivo al conjunto del municipio.

Prosiguió manifestando la importancia de poner en valor que el municipio de Adamuz sea reconocido con la Medalla de Andalucía. Comentó que, en estos días, al hablar con el alcalde de Adamuz, éste le había transmitido no sólo el recuerdo permanente de lo vivido aquella noche, sino también el de la extraordinaria solidaridad, colaboración y disposición de su ciudadanía junto a su Ayuntamiento. Por ello, consideraba necesario trasladar de manera expresa el reconocimiento institucional al Ayuntamiento de Adamuz, que tuvo que afrontar una situación extraordinaria de extrema dificultad y complejidad, respondiendo con eficacia, responsabilidad y un elevado compromiso institucional, y que, a pesar de las circunstancias, puso a disposición de la ciudadanía la totalidad de sus servicios y recursos, garantizando una actuación coordinada y diligente para atender las necesidades existentes aquella noche.

También felicitó al pueblo de Adamuz, a sus vecinos y vecinas, que de forma espontánea y heroica acudieron el pasado 18 de enero a la zona del descarrilamiento ferroviario en los primeros instantes, prestando auxilio y facilitando la evacuación de las personas heridas con sus propios medios, demostrando una valentía que contribuyó a salvar vidas. Indicó que el nombre de Adamuz quedará inscrito en la historia del año 2026 no sólo por la tragedia sufrida, sino por la grandeza de su respuesta. Señaló que Adamuz es un municipio de la provincia de Córdoba y de la comarca del Alto Guadalquivir, al que todos han acompañado con especial cariño en estos días y al que se debe seguir mostrando apoyo, especialmente teniendo en cuenta la necesidad de respaldo psicológico para las personas que estuvieron en la zona cero, apoyo que debe venir también de todos los municipios vecinos.

Finalmente, reiteró las condolencias, que ya se manifestaron públicamente el pasado día 19 de enero con la convocatoria del minuto de silencio a las puertas del Ayuntamiento, trasladando en este Pleno las condolencias, el apoyo y la solidaridad de la Corporación Municipal a las familias de las personas fallecidas en el trágico accidente ferroviario. Asimismo, expresó su deseo de una pronta recuperación para las personas que aún permanecen hospitalizadas en los centros sanitarios de Córdoba, lamentando profundamente lo sucedido y manifestando la más honda consternación ante tan trágico suceso.

Por último la Sra. Alcaldesa dijo que, aunque no es habitual traer los pésames al Pleno, sí se había hecho cuando se trataban de situaciones especialmente dolorosas. En este caso, propuso trasladar, en nombre de la Corporación Municipal, su más sentido pésame a la familia de Bianca Poblete Villaverde, una niña de apenas cuarenta días de vida que nos dejó durante este mes de enero.

11.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN NOVIEMBRE DE 2025.- Los once Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento de la relación de las Resoluciones dictadas por órganos unipersonales con competencia resolutive en el mes de NOVIEMBRE de 2025, que comprenden desde la n.º 3320 a la n.º 3543 (223 Resoluciones), cuya relación les fue remitida a los Sres Concejales con fecha veintidós de enero de 2026.

12.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN DICIEMBRE DE 2025.- Los once Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento de la relación de las Resoluciones dictadas por órganos unipersonales con competencia resolutive en el mes de DICIEMBRE de 2025, que comprenden desde la n.º 3544 a la n.º 3756 (212 Resoluciones), cuya relación les fue remitida a los Sres Concejales con fecha veintidós de enero de 2026.

13.- INFORME PRESIDENCIA

La Sra. Alcaldesa comenzó diciendo que el último pleno que se celebró fue el pasado 4 de diciembre, para aprobar el presupuesto municipal para el año 2026, y que no se convocó el pleno ordinario del mes de diciembre al no existir puntos en el orden del día.

Señaló que las últimas semanas han sido de dolor y de tragedia, pero analizando el desarrollo del día a día de la actividad municipal desde la celebración del último Pleno, quería trasladar una valoración positiva del trabajo realizado y de las actividades que se habían llevado a cabo, especialmente durante las fechas navideñas, centradas fundamentalmente en el público infantil. Destacó las actividades de ludoteca y de diver-ludoteca, dirigida a niños y niñas con necesidades educativas especiales con el fin de que estén atendidos, desarrollen actividades, y así facilitar la conciliación familiar.

Se refirió a los festivales y actividades culturales y sociales que, con motivo de la Navidad, organizan colectivos y Asociaciones locales, habiéndose tenido que acomodar, debido a la climatología muchas actividades municipales y de los colectivos a las inclemencias del tiempo, por ejemplo el tobogán deslizante del parque Virgen de Gracia, que se amplió hasta el día 11 de enero debido a las lluvias. Agradeció a todos los colectivos participantes, y a las más de 400 personas que intervienen en la Cabalgata de Reyes, su compromiso para hacer de esa noche una noche de ilusión.

Comentó la oportunidad que supuso la propuesta de Canal Sur Televisión, que contactó con el Ayuntamiento semanas antes de finalizar el año, para incluir a Montoro como uno de los municipios conectados durante las campanadas de fin de año, y aunque no existía una tradición consolidada de celebrar las uvas en la plaza, constituyó un reto, por lo que agradeció tanto a Canal

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Sur como a todas las personas que participaron, la oportunidad de proyectar una imagen de Montoro como municipio abierto, hospitalario y acogedor, imagen que llegó a numerosos hogares.

Informó que en el mes de diciembre se han puesto en funcionamiento nuevas cámaras de videovigilancia que se suman a las ya existentes, y se emplazan en la Plaza del Mercado, barrio del Retamar, Plano de la Feria, calle Santiago y Plaza de Jesús.

Informó que se ha firmado la adenda del convenio de ayuda a domicilio.

Informó que durante las vacaciones navideñas se habían realizado mejoras en el colegio San Francisco Solano, sustituyendo los suelos del aula de infantil.

Informó que se habían llevado a cabo una actuación de mejora en el camino del Corcomé, concretamente en el tramo del camino donde se había producido un socavón de considerable entidad que lo hacía intransitable, debido a los últimos episodios de lluvias intensas. Dijo que se había aplicado hormigón con el fin de garantizar la seguridad y la transitabilidad hasta que se resuelva definitivamente la situación administrativa del expediente de la ayuda que se pidió a la Junta, porque si bien resultamos beneficiarios, después se resolvió a nuestro favor el contencioso que se planteó al desestimar en el Plan anterior nuestra solicitud para los caminos del Madroñal y Mojapiés, y como en las Bases se decía que no se podía ser beneficiario si lo habías sido en la edición anterior habrá que estudiar cómo recurrir.

Informó que se había puesto en marcha el Plan de Oleoturismo, una iniciativa que fue incluida el pasado año dentro de las propuestas financiadas con remanentes municipales. Dicho plan fue presentado también a la convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial para planes turísticos. Dijo que se celebró la primera reunión de trabajo el 12 de enero, con una acogida muy positiva, que para el desarrollo del proyecto se había contratado una secretaría técnica, que actualmente está trabajando con los distintos sectores interesados. Continuó diciendo que el plan está dirigido a las almazaras, al sector de la restauración, a los alojamientos turísticos y también a otras empresas vinculadas al desarrollo de productos artesanales, como los relacionados con la higiene y la cosmética a base de aceite de oliva, siendo el objetivo definir un enfoque común, que permita, tanto a las empresas participantes como al propio municipio, poner en valor y comercializar un producto propio, basado en un recurso como es el aceite de oliva.

Informó que se estaban ejecutando obras de acometida en la calle General Castaños y de reposición de la red en el polígono industrial, ésta última motivada por diversas roturas que se han producido durante los meses de verano.

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Informó que se ha procedido a la ampliación del horario de apertura al público del punto limpio. Dijo que, no obstante, aunque el horario podría ampliarse aún más, ninguna medida será plenamente efectiva mientras no exista una mayor concienciación ciudadana respecto al uso adecuado de los contenedores y la prohibición de depositar escombros u otros residuos en lugares no autorizados. Señaló que, además del punto limpio, a través del teléfono o de la página web de EPREMASA se puede concertar día y hora para la recogida de enseres a domicilio. Continuó diciendo que, a pesar de estas medidas, a día de hoy se sigue retirando un camión diario de residuos procedentes de los contenedores del municipio, con una elevada cantidad de basura, por lo que ante estos comportamientos, se está procediendo a comunicar personalmente los hechos a las personas detectadas que realizan un uso inadecuado de los servicios de recogida, advirtiéndoles de las sanciones previstas en las ordenanzas municipales en vigor.

Informó que se habían iniciado los actos cuaresmales.

Informó que la pasada semana se celebró la Feria Internacional de Turismo (FITUR) y, como muestra de respeto al pueblo de Adamúz, se decidió no asistir, una decisión que fue compartida igualmente por el Patronato Provincial de Turismo. La no asistencia no ha supuesto la ausencia de actividad, sí de una presencia institucional por gran parte de los municipios de la provincia de Córdoba. Dijo que se valoró esta decisión como una medida de respeto. Por este motivo, finalizó diciendo, este año no estuvo presente nuestro cartel promocional de Semana Santa, no obstante, se continuará trabajando en la promoción y difusión del municipio.

Informó que se han mantenido reuniones con el Departamento de Fondos Europeos de la Diputación de Córdoba, porque este Ayuntamiento es beneficiario de la convocatoria del Plan de Actuación Integrado, financiado con fondos europeos a través del Ministerio de Hacienda, y la actuación subvencionada se desarrollará en las antiguas instalaciones del Colegio del Rosario. Existía una memoria valorada previa, que fue presentada a otras convocatorias, y actualmente se está abordando el desarrollo del proyecto, habiéndose celebrado ya las primeras reuniones. La próxima semana se celebrará una nueva reunión de trabajo, con el objetivo de avanzar en el desarrollo del proyecto y posibilitar que la obra pueda licitarse. En este caso, la licitación será gestionada por la Diputación de Córdoba, dado que el proyecto fue presentado por Montoro como cabecera de los municipios de Sierra Morena, pero se tramita a través de la Diputación de Córdoba.

Informó que las obras PFEA de la calle Amargura se encuentran muy avanzadas, a falta de pequeños tramos de acerado.

Informó que están siendo días en los que hay que estar muy pendientes de la climatología, con lluvias que llegan de forma intensa y que generan numerosos problemas, que durante el pasado año se realizó un trabajo importante de poda del arbolado para evitar la caída de ramas que pudieran

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

suponer algún peligro, que durante la mañana de hoy, y también mañana, está previsto que continúen las lluvias con bastante intensidad, por lo que los trabajadores municipales se encuentran en alerta para permitir poder desarrollar aquellas actuaciones que permitan volver a la normalidad cuanto antes.

14.- ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS

En primer lugar intervino la Sra. Trillo Gómez, portavoz del Partido Popular. Dijo que a principios de enero se anunció por parte de IPRODECO de la Diputación de Córdoba el presupuesto destinado al acondicionamiento y arreglo de la Plaza de Abastos y preguntó ¿qué información se tiene, cuales son los plazos y cuando se inicia?

Respondió la Sra. Alcaldesa que no se trata exactamente de IPRODECO, sino que fue Félix, como miembro de la corporación provincial y miembro del gobierno de la Diputación, quien realizó visitas a los municipios para informar sobre los presupuestos del año 2026 de la Diputación de Córdoba. Según se ha conocido por los medios de comunicación, dichos presupuestos fueron retirados por el Presidente de la Diputación, al faltar consenso, y aún no se sabe cuándo se aprobarán. Continuó diciendo que esta noticia inicial generó cierta confusión e inquietud entre algunos comerciantes, pues hablaba de los nuevos presupuestos y de las cuantías de los planes provinciales, que fueron solicitados a inicio de mandato, incluyendo, entre otras actuaciones, la Plaza de Abastos, con una intervención en la plaza como primera medida.

Dijo que los planes provinciales se organizan por bienios y Montoro fue asignado al segundo bienio. Hace aproximadamente un mes, los responsables del SAU informaron que los proyectos estaban avanzados y en proceso de finalización algunos de ellos. Esta semana se espera recibir la documentación correspondiente, que luego pasará a licitación. Insistió en que se trata de fondos previamente asignados a través de los planes provinciales, no de fondos nuevos y explicó que el objeto es que la actuación en la plaza pueda complementarse con un parking subterráneo, y una vez ejecutada la primera fase (la plazoleta), se pueda intervenir dentro de la plaza, para garantizar que la actividad del mercado continúe desarrollándose.

Después intervino el Sr. Romero Pérez, portavoz de UDIM. Preguntó si se había avanzado algo en la licitación del Kiosco de la Virgen de Gracia y del Bar de la piscina, asuntos por los que preguntó en noviembre

Le respondió la Sra. Alcaldesa que, como ya comentó, se habían realizado las visitas de inspección y está pendiente los actos previos y aprobación de los pliegos de la contratación, pero que está dentro de las prioridades porque se acerca la temporada de primavera. Dijo que se ha retrasado porque a final de año se acumula más trabajo, entre otros concretó la licitación de la obra de construcción de las viviendas, que se financia con Fondos Next Generation y está sujeto a plazo, de

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

las que el grupo de seis ya se ha iniciado su ejecución y el grupo de cuatro existe un problema porque se ha quedado desierto y se están analizando las diferentes alternativas que pudieran existir cuando suceden estos casos.

Se levantó la sesión cuando eran las diecinueve horas y cincuenta y cuatro minutos del día de su comienzo, de lo que doy fe.

LA SECRETARIA.

Código seguro de verificación (CSV):

A26E CFF4 7B9A 0458 2346



A26ECFF47B9A04582346

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-02-2026